

✓ EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE Y EL ESTATUTO PDI:

El texto aprobado por el Consejo de Universidades permite a los equipos rectorales asignar 420h de docencia presencial anual.

El régimen de dedicación docente es uno de los elementos en las Políticas de Personal Docente e Investigador en las Universidades.

Es el **factor esencial para determinar la dimensión y estructura de las plantillas, por delante de las tareas investigadoras**, que a pesar de los “cantos a la excelencia” NUNCA han influido en el diseño de las plantillas. En cambio la investigación es relevante y más ponderada en las acreditaciones para la estabilidad, promoción y retribución, que la actividad docente.

En los últimos años el PDI ha visto cómo poco a poco se incrementaba desmesuradamente el abanico de tareas a realizar. **La adaptación al EEES ha venido acompañada de un incremento a la dedicación docente considerable**, pues la programación ECTS, elaboración de materiales, coordinación y evaluación continua de una asignatura, requiere de una mayor dedicación respecto a lo que se venía realizando con anterioridad. Y el PDI en los últimos años, ha visto cómo se incrementaba desmesuradamente el abanico de tareas a realizar, sin que todo este trabajo quedase reflejado en el cómputo de su dedicación. Un **proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad tiene que estar en concordancia con unas condiciones de trabajo óptimas y no se puede obviar que** la componente investigadora repercute en la profundidad y actualización del conocimiento que se enseña en las aulas.

La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) no es en absoluto ajena al proceso neoliberal que nos azota y ha intentado por todos los medios –parece que conseguido– **dejar totalmente desregulada la dedicación docente en el Estatuto** del PDI. No asumen ser una asociación patronal con los derechos y deberes que comporta, pero quieren ejercer como tal.

El Gobierno ha decidido aliarse con la CRUE y **faltar a su palabra en el preacuerdo alcanzado** en enero, pisoteando el derecho a la negociación colectiva.

Todo esto, junto al incremento de posibilidades de contratación en figuras aún más precarias, gracias a la Ley de la Ciencia, **convierte a la Universidad Española en un entorno con unas condiciones de empleo muy degradadas que difícilmente irán acompañadas de la calidad docente e investigadora necesarias** para la internacionalización de nuestras universidades.

El redactado del borrador aprobado por el Consejo de Universidades dice lo siguiente: *“La determinación de las actividades concretas clasificadas como actividad docente básica y complementaria en la implantación de títulos oficiales corresponderá a las universidades”.*

Con este texto, **el cómputo de las 420 horas de dedicación del profesorado a la actividad docente queda a libre disposición de las universidades**, y como se cuantifiquen éstas, -si toda es docencia presencial por ejemplo- será muy determinante para la progresión académica del PDI, propiciando desequilibrios y una oligarquía académica; perpetuando y aumentándose el sistema de castas, que actúa como **un gran lastre para la modernización de las universidades**.

Asimismo, la **universidad podrá incluso aumentar este número de horas de dedicación si considera que su profesorado no ha cumplido convenientemente con otras tareas de formación o investigación a lo largo del curso académico.**

CC.OO. exige al Gobierno que cumpla el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Universidades, donde se establece claramente que se considera actividad docente básica, evitando abusos e incrementos de actividad docente encubierta. **CC.OO.** no acepta de ninguna manera que se deje una horquilla abierta de 420 horas, y el consiguiente aumento de dedicación docente del PDI e invita a todo el PDI a unirse al rechazo de este texto del ESTATUTO que va a reducir de forma **drástica las plantillas e incrementar la pérdida de empleo en las Universidades.** ¿Es lo que buscan los Rectores y el Ministerio?